

Radicado: 683444089001-2020-00055-00
Proceso: ejecutivo de Mínima Cuantía

CONSTANCIA: Al Despacho del señor Juez, informando que no fue presentada objeción alguna a la liquidación del crédito allegada por la parte ejecutante y el término para ello se encuentra vencido. Sírvase proveer.

Hato, 17 de abril de 2023


CAROLINA ACEVEDO JIMÉNEZ
Secretaria

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL HATO- SANTANDER j01prmpalhato@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>
--	---

Hato, diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

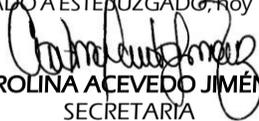
Vista la constancia secretarial que antecede y transcurrido el término señalado en el numeral 2º del artículo 446 del C.G.P., sin que se haya formulado objeción alguna por la parte ejecutada, a la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, el Despacho le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE EDUARDO PLATA GOMEZ
Juez

Firma escaneada. Artículo 11 Decreto 491 de 2020.

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL HATO - SANTANDER NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior decisión se incluye en la lista de ESTADOS No. <u>019</u> de manera electrónica en https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-hato/home MICROSITIO WEB DE LA PAGINA DE LA RAMA JUDICIAL ASIGNADO A ESTE JUZGADO, hoy 18 de abril de 2023.</p> <p> CAROLINA ACEVEDO JIMÉNEZ SECRETARIA</p>
--